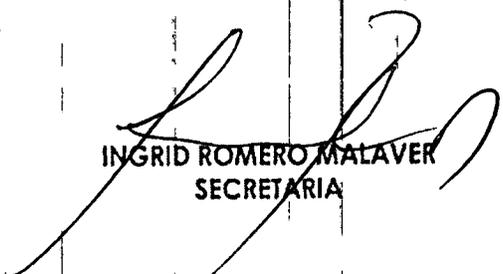


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha ingresa al Despacho de la señora Juez proceso ejecutivo con medidas cautelares junto con solicitud de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente, CDT'S o a cualquier título de propiedad del demandado en las entidades BANCO W S.A. y BANCO PICHINCHA S.A. Sírvase proveer.


INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Fúquene, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO No 25 288 40 89 001 2018 - 00066

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: MISAEL RODRÍGUEZ CASTIBLANCO

demandado

Teniendo en cuenta lo informado mediante constancia que antecede y como quiera que la petición presentada reúne las exigencias con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corriente, CDT'S y demás productos financieros ofrecidos por las entidades bancarias BANCO W S.A. Y BANCO PICHINCHA S.A. que se encuentren a nombre de MISAEL RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.162.126, a partir del saldo después del valor inembargable estipulado por la Superintendencia Financiera para este periodo. Lo anterior en cumplimiento del numeral 2º del artículo 594 del C.G.P.

SEGUNDO: Oficiar en este sentido a las entidades financieras relacionadas.

TERCERO: Limitar el embargo a la suma de \$ 60.000.000.00.

Notifíquese.-


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FÚQUENE

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 012
HOY: 9 DE ABRIL DE 2021

LA SECRETARIA.


INGRID ROMERO MALAVER